

12-8-78

Ley que establece una dieta permanente de \$200.00 mensuales a cada legislador.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de agosto de 1978.

00516

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, mediante el cual se establece una dieta permanente de RD\$200.00 mensuales, a cada legislador.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el señor Juan Rafael Peralta Pérez, Senador por la Provincia de Santiago Rodríguez.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

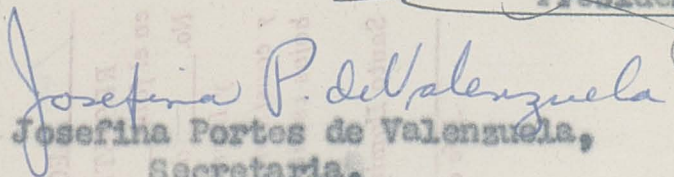
CONSIDERANDO que en vista de que el sueldo de RD\$600.00 mensuales, de cada legislador no es suficiente para que puedan cubrir los gastos en que incurren en su traslado desde provincias y sostenimiento en la Capital de la República durante los períodos de labores congresionales, se hace menester que se disponga de un aumento por ese concepto y al efecto conviene que se le provea de una asignación mensual que le permita subvenir a esas necesidades y gastos, no como aumento de sueldo pero sí como dieta, en sus labores legislativas.

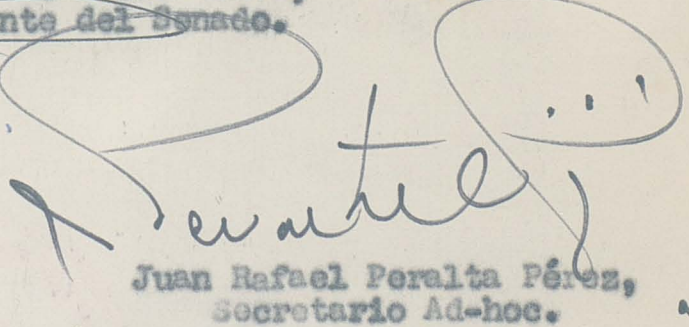
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO;- Se establece una dieta permanente de RD\$200.00 mensuales, a cada legislador.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^a LEGISLATURA CLT DE 19 78

REGISTRADA AL No. 1101

en el folio del libro letra X

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinas y rapón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 8 de agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and text, likely from the reverse side of the page.]

*Aprobado en
sesiones Ord. y
Ext. Ord. 8/8/78*

En vista de

CONSIDERANDO que el sueldo de RD\$600.00 mensuales de cada legislador no es suficiente para que puedan cubrir los gastos en que incurren en su traslado desde provincias y sostenimiento en la Capital de la República durante los períodos de labores congresionales, se hace menester que se disponga de un aumento por ese concepto y al efecto ~~es~~ ^{lone} conveniente que se le provea de una asignación mensual que le permita subvenir a esas necesidades y gastos, no como aumento de sueldo pero sí como dieta. *en sus labores legislativas.*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se establece una dieta permanente de RD\$200.00 mensuales, a cada legislador.

DADA etc.

Loza Lecatura
8/8/78.

Arriba



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de agosto de 1978.

00460

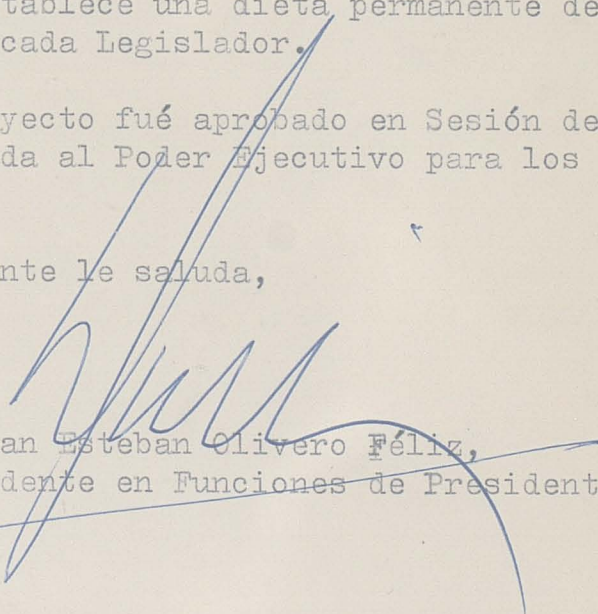
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516, de fecha 8 de agosto del año en curso, junto al cual - despueés de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se establece una dieta permanente de RD\$ 200.00 mensuales, a cada Legislador.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Atentamente le saluda,



Juan Esteban Olivero Félix,
Vice-Presidente en Funciones de Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de agosto de 1978.

00460

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516, de fecha 8 de agosto del año en curso, junto al cual - después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se establece una dieta permanente de RD\$ 200.00 mensuales, a cada Legislador.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Atentamente le saluda,

Juan Esteban Olivero Féliz,
Vice-Presidente en Funciones de Presidente.

dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22394

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

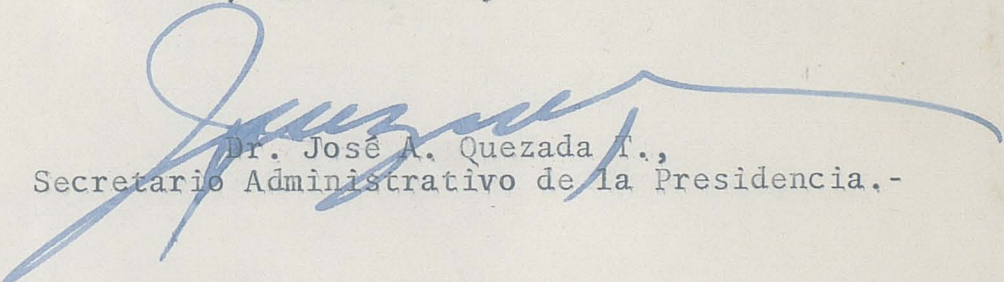
14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se establece una dieta permanente de RD\$200.00 mensuales, a cada Legislador, ha sido promulgada en fecha - 12 de agosto del presente año y registrada con el No.913.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
jm/ec.

Núm:

22394

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se establece una dieta permanente de RD\$200.00 mensuales, a cada Legislador, ha sido promulgada en fecha - 12 de agosto del presente año y registrada con el No.913.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
jm/ec.